



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001-2022-00092-00. C01 Principal. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: JEIMI LIZET BRAVO ROMERO.

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial remitido por la apoderada de la parte actora en el que informa que la notificación personal del mandamiento de pago a la parte pasiva se llevó a cabo a una dirección electrónica extraída del certificado de matrícula mercantil de persona natural de la Cámara de Comercio de Villavicencio, el Despacho debe indicarle a la togada que mediante auto del 4 de agosto de 2023, se ordenó el emplazamiento de la demandada dado a que la notificación personal no pudo llevarse a cabo, inclusive, se manifestó bajo la gravedad de juramento que se desconocía otra dirección donde se pudiera notificar a la demandada, por lo que no puede pretenderse que una vez agotada una etapa de notificación, se retroceda y desconozcan las actuaciones desplegadas por esta Célula Judicial, en particular, el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En orden a lo anterior, no se tendrá por notificada a la parte demandada.

Por Secretaría del Despacho, comuníquese al profesional en el derecho designado como curador al l ítem para que concurra a las instalaciones de esta Sede Judicial a asumir el cargo encomendado, so pena de las consecuencias disciplinarias que ello implique.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez